
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 105/2023, relativo al JUICIO VIA ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por: AMELIA GONZALEZ VARGAS demandado: CLUB ECUESTRE CHILUCA S. DE R.L. DE C.V. demanda las siguientes: **PRESTACIONES. 1.-** La Declaración Judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del terreno "RANCHOS LA ESTADIA" ubicado en la Cañada, de la Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente; Jorge Jiménez Cantú, sentido Presa Madín, dirección zona esmeralda, colindancia con predio delimitado con láminas blancas, denominado Cabrera Grande y Cabrera Chica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 12,511.67 metros (Doce mil quinientos once metros cuadrados con sesenta y siete centímetros) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: En línea recta 194.47 Metros, y colinda con monte, Al Norte: en línea recta 26.50 Metros, y colinda con propiedad privada, actualmente con manzana 2. Al sur: 31.73 Metros, con vialidad, actualmente con Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente, Al Oriente: En línea quebrada 359.17 Metros y colinda propiedad privada actualmente manzana 4, Al Poniente: En línea recta 178.25 Metros, y colinda con propiedad privada, actualmente con manzana 2. **2.-** La inscripción de la Sentencia que declare a mi favor la usucapación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, del terreno "RANCHOS LA ESTADIA" ubicado en la Cañada, de la Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente; Jorge Jiménez Cantú, sentido Presa Madín, dirección zona esmeralda, colindancia con predio delimitado con láminas blancas, denominado Cabrera Grande y Cabrera Chica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva por buena fe, tal y como lo establece el Código Civil vigente en la entidad, ya que mi posesión es en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, teniendo efectos de publicidad, lo anterior previa orden de cancelación y tildación de la inscripción del inmueble del juicio e inscriba a la parte actora como propietaria, lo anterior por haber cumplido con cada uno de los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble descrito. **HECHOS. 1.-** Con fecha veintiuno del mes de abril de 1975, adquirí en propiedad de Club Ecuestre Chiluca S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal el Lic. Andrés Baños Sanblancat, el inmueble "RANCHOS LA ESTADIA" ubicado en la Cañada, de la Glorieta de Bosque Esmeralda Oriente; Jorge Jiménez Cantú, sentido Presa Madín, dirección zona esmeralda, colindancia con predio delimitado con láminas blancas, denominado Cabrera Grande y Cabrera Chica, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo compruebo con el contrato de compraventa, que se acompaña a la presente demanda. **2.-** En la fecha de la venta del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por parte del propio vendedor, **3.-** Desde la fecha veintiuno de abril de 1975, tengo la posesión del mismo en concepto de propietaria y a título de dueña, de buena fe y asimismo he realizado actos de dominio y de comercio, **4.-** La posesión del inmueble descrito ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. **5.-** De igual manera, la posesión que tengo es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. **6.-** El inmueble multicitado se encuentra registrado a nombre de Club Ecuestre Chiluca S. de R. L. de C.V., quien aparece inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral, bajo la partida 80, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 (veintinueve) de noviembre del año 1968; como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza; **7.-** Oportunamente acreditaré que tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña, toda vez que la causa generadora de mi posesión la acredito con el contrato de compraventa anteriormente mencionado, es por tal motivo que promuevo el Juicio de Usucapación en contra del hoy demandado, a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor, en virtud de que he adquirido por ende la propiedad del inmueble y la Sentencia que se dicte en este Juicio me sirva como Título de Propiedad.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CLUB ECUESTRE CHILUCA S. DE R.L. DE C.V., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día uno de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de julio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

609.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SUSANA SÁNCHEZ DE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 349/2014, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ALBERTO

ALVARADO FLORES, se demandó lo siguiente: a).- La usucapión del lote de terreno 19, manzana 99, zona 02 del ex ejido de San Miguel Xico, ubicado en calle Poniente 04 sin número, Colonia San Miguel Xico segunda sección, actualmente perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- La cancelación del folio real electrónico número 00039941, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, y que ella le sirva de título de propiedad; c).- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda 1.- El veinticinco 25 de noviembre del año dos mil cinco 2005, adquirió el terreno número 19 de la manzana 99 zona 02 del ex ejido de San Miguel Xico ubicado en Calle Poniente 04, sin número, de la Colonia San Miguel Xico segunda sección actualmente perteneciente a este Municipio, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora SUSANA SÁNCHEZ DE ROMERO, el cual cuenta con una superficie total de 293.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 10.32 metros con lotes 8 y 9, al SURESTE en 28.98 metros con lote 18, al SUROESTE en 09.90 metros con Calle Poniente 04, al NOROESTE en 29.04 metros con lote 20; 2.- Desde que adquirió el lote de terreno, lo ha poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, de forma continua y en concepto de propietario por más de cinco años, le ha realizado diversas mejoras; 3.- Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés 23 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se emplaza a SUSANA SÁNCHEZ DE ROMERO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con cualquiera de la Notificadoras de este órgano jurisdiccional, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023 EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTINUEVE DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

612.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA
EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA INCIDENTISTA TANIA ERIKA PEÑA CARMONA.

VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, promueve en el expediente 95/2020, relativo al Procedimientos Especial de Divorcio Incausado, de TANIA ERIKA PEÑA CARMONA, el Incidente de Liquidación de sociedad conyugal. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha nueve de noviembre de dos mil trece, contraje matrimonio civil con la señora Tania Erika Peña Carmona, bajo el régimen de Sociedad Conyugal tal y como consta en autos del expediente principal en el presente juicio. 2.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece se realizó Contrato de Compraventa Ad-Corpus que celebraron de una parte Víctor Hugo Delgado López y Tania Erika Peña Carmona en lo sucesivo la "Parte Compradora" y de la otra, la empresa mercantil denominada INMOBILIARIA IHM Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado legal el Señor Contador Fernando Barba Vivanco, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad se hará merito, en lo sucesivo la "Parte Vendedora", con la concurrencia del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo mencionado como "INFONAVIT", representado por el Arquitecto Luis Miguel Vega García, respecto del lote de terreno de venta libre, ubicado entre Eje Ocho y Eje Tres de la Supermanzana "F", ubicado en el Conjunto Habitacional San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México inmueble con ubicación actual en Calle Protacio Gómez Número Doce, Casa Cuarenta y Dos, Conjunto Real de Bulevares III, Colonia San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con Código Postal 55719 (cinco, cinco, siete, uno, nueve); adjuntando solo copias simples de la Pre-Escritura del inmueble de referencia, toda vez que por el momento, el suscrito no cuento con la Escritura Pública correspondiente de dicho inmueble, ya que Bajo Protesta de Decir Absolutamente Toda la Verdad, se ha solicitado los documentos en original, los cuales obran en poder de la parte contraria, sin embargo, esta no me los ha querido proporcionar, indicándome que haga lo que quiera, pero que no me los va a entregar, es por ello que se solicita a su Señoría que una vez que sea emplazada la señora Tania Erika Peña Carmona del presente incidente se le requiera para que realice la entrega de los documentos y a la brevedad posible. 3.- Que en fecha once de marzo del año dos mil veinte, quedo disuelto el vínculo matrimonial efectuado entre Víctor Hugo Delgado López y Tania Erika Peña Carmona tal y como se acredita en términos de la copia certificada del acta de divorcio número 38 expedida por la C. Oficial del Registro Civil Número Uno del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, la licenciada Lorena Hernández Méndez, la cual se adjunta y se exhibe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, ordenó citar a Tania Erika Peña Carmona, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, desahogando la vista que se le dio en el mismo, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación de edicto.

Fecha de acuerdo que ordena el edicto trece de junio de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, LICENCIADA DIANA GARCIA DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

618.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A. y ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACION:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 153/2022, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR LÓPEZ en contra de PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A. y ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACIÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a). La prescripción positiva por Usucapión del inmueble UBICADO EN MANZANA 44, LOTE 30, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para efectos de la identificación, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.50 METROS CON SEGUNDA SECCIÓN, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 7, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.00 METROS CUADRADOS, b).- LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN del anterior propietario en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, para que se inscriba a favor de la suscrita, así como se DECRETE SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME ACREDITANDO LA PERSONALIDAD DE PROPIETARIA, del lote de terreno que se describe en líneas anteriores, con los documentos y el derecho que me asiste, así mismo se ordene inscribirlo a mi favor como título de propiedad y surta sus efectos frente a terceros. Fundo la presente demanda de acuerdo con los presentes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS.** 1.- Como se acredita en el Certificado de Inscripción que se anexa en la presente demanda a favor de PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A., 2.- En fecha 5 (cinco) de Agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), celebre contrato privado de compraventa con el señor ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACIÓN con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Este hecho se acredita con el contrato privado de compraventa que se agrega al presente escrito, 3.- El precio pactado por el inmueble descrito en el hecho anterior lo fue por la cantidad de \$150,000.00. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que a partir del día 5 (cinco) de agosto del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), fecha en la cual celebre con el demandado el contrato privado de compraventa, he tenido la sesión material, física y propiedad del bien inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble siempre comportándome con el dominio dueña, sin que persona alguna me haya pretendido perturbado de la posesión, que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueña del inmueble en comento teniendo más de 25 (veinticinco) años la posesión del inmueble manifestado que el señor ROMERO JIMENEZ JOSE ENCARNACIÓN. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción, mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, como para ejercer la acción de usucapión (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapión. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

619.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EUFEMIA LÓPEZ ROJAS le demanda en por la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el expediente número 527/2021, las siguientes prestaciones:

A) LA USUCAPIÓN POSITIVA, la cual ha operado a mi favor respecto de una fracción del bien inmueble conocido como: PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO DE TULTITLAN actualmente conocido como CERRADA DE LOS OCÉANOS SIN NÚMERO, COLONIA ATLANTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- Noreste: 13.94 metros con Propiedad Privada.; 2.- Sureste: 2.91 y 5.98 metros con Propiedad Privada.; 3.- Suroeste: 12.20 y 2.29 metros con Calle Océanos.; 4.- Noroeste: 6.99 metros con Calle Océanos. Con superficie de ciento dieciséis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (116.48 m²), B) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la Sentencia que declare la USUCAPIÓN a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de la cancelación del actual

registro que se tiene a favor del titular hoy parte demandada. **HECHOS: I.-** En la fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete adquirí la posesión mediante cesión de mi finada madre de nombre Hilario Rojas Martínez respecto de una fracción del bien inmueble conocido como PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLAN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLAN también conocido como TERRENO EJIDAL EN LA SECCIÓN SANTA TERESA PERTENECIENTE AL NUCLEO EJIDAL DE SAN ANTONIO TULTITLAN UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1,179 (mil setenta y cuatro metros cuadrados) ubicado actualmente cerrada de los Océanos sin número, colonia Atlanta Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora bien la suscrita en el transcurso del tiempo he donado parte de esta superficie, tal es el caso que a la presente fecha solo poseo 116.48 m² (Ciento Dieciséis Metros Cuadrados). **II.-** En la fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), el comisariado de EJIDO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI me expide CONSTANCIA DE POSESIÓN respecto de una fracción del terreno de la PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN, también conocido como TERRENO EJIDAL EN LA SECCIÓN SANTA TERESA PERTENECIENTE AL NUCLEO EJIDAL DE SAN ANTONIO TULTITLÁN UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. **III.-** En fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil cinco (2005) la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. adquirió bajo régimen de propiedad privada la parcela NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ACTUALMENTE CUAUTITLÁN IZCALLI, en la cual se construyó un fraccionamiento conocido como "URBI HACIENDA BALBOA". **IV.-** En ese orden ideas, la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. al tomar posesión del inmueble adquirido se percató que dentro de este había algunas construcciones que ya existían previamente a la adquisición del mismo, es por ello que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil seis (2006) la moral CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V. suscribió con los poseedores de las fracciones de terrenos que conforman parte de la PARCELA NUMERO 148 Z-1 P6/6 EJIDO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS MUNICIPIO DE TULTITLÁN actualmente CERRADA DE LOS OCÉANOS SIN NÚMERO COLONIA ATLANTA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, un convenio de transacción por medio del cual se nos respetó la posesión y nos reconocimos mutuamente en la superficie de la propiedad que poseíamos, se llevó a cabo un levantamiento topográfico en el cual hasta esa fecha la que suscribe poseía una superficie de 321.59 metros cuadrados. **V.-** En la actualidad y por más de cinco años solo poseo una fracción del inmueble materia de juicio con una superficie de 116.48 metros cuadrados. Lo cual acredito con el levantamiento topográfico realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO. **VI.-** Desde el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, poseo una fracción del bien inmueble en materia de juicio, LA CUAL HA SIDO UNA POSESIÓN PACÍFICA DEL MISMO, ya que esta deriva de una cesión de derechos, la cual ha quedado perfeccionada en todos los sentidos, CONDICIÓN QUE CONVIERTE MI POSESIÓN DE BUENA FE, lo que tuvo como resultado que por parte del cedente no tuviera ninguna oposición para el uso y disfrute del predio, además de que por más de diez años, ante la sociedad me he ganado y se me ha reconocido el título de propietaria y sin que por ello se haya causado perjuicio alguno a determinado sector de la sociedad, o bien a la comunidad cercana a mi propiedad, o bien a las autoridades gubernamentales.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la moral demandada CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

620.- 7, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de Febrero, trece de Marzo, dieciséis de Mayo y tres de Julio del año dos mil veintitrés del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZALEZ CRUZ JOSE JUAN TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE JUAN GONZALEZ CRUZ en contra de TAPIA YERENA XAVIER Y TORREZ RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL ROSARIO TORRES RAMIREZ, Expediente Número 695/2015, de la Secretaria "A", El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en el inmueble identificado como "CANTORIAS" "CANTORIA" Y "CANTORIAS" COLONIA SAN PABLO ATLAZALPAN, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56620 con las medidas y colindancias descritas en autos. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$35,395,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 7 de JULIO de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.- RÚBRICA.

Para la publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre fecha de la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS convocando postores en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON".

274-A1.-11 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE DIANA RODRIGUEZ MARTINEZ y EDREI SAFIR CRUZ ROJAS, EXPEDIENTE NUMERO 469/2009. EL C. JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL AREA PRIVATIVA 6, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de \$835,000.00 (ochocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, mismo que fue presentado primero en tiempo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia se convocan postores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

813.- 15 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1423/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ELIZABETH PEREZ NUÑEZ, expediente número 1423/2009, el Juez ordenó mediante proveído de veinte y siete de junio dos mil veintitrés, se sacará a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 52, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 8, DE LA MANZANA 2, DE LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 7, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, sirve de base para el remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LICENCIADA DIANA CAREM GODINEZ RUIZ.-RÚBRICA.

SE FIJARÁN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

814.- 15 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número **167/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO DE FIRMA y ESCRITURA**, promovido por **CYNTHIA YESENIA MACEDO GUTIÉRREZ** en contra de **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA**, las siguientes prestaciones:

1.- EI OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, ante notario público que deberá designarle representante legal de "INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de la suscrita, en cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil ocho, signado entre la parte actora y la señalada como demandada, respecto del inmueble identificado como "casa marcada con el número cuatrocientos cinco de la calle José María Arteaga oriente, y terreno que se ocupan que es el lote número veintiocho de la manzana tres, de la Colonia Cuauhtémoc, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: Al norte, en diez metros lotes veintidós y veinticuatro; Al sur, en igual medida con calle José María Arteaga; Al oriente, en veinticinco metros, con lote veintinueve; Al poniente, en igual medida con lote veintisiete. Con el fin último, que se ordene al demandado comparecer ante notario público designado y firme la escritura, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juez de conocimiento firmará en su rebeldía.

2.- EI PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio origine para la suscrita desde su inicio hasta su conclusión.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Ello en razón a que, desde el cuatro (04) de julio de dos mil ocho (2008), mediante contrato privado de compraventa suscrito por **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA** como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

- Que en dicho contrato en la cláusula segunda, se pactó como precio del inmueble la cantidad de \$950,000.00 M.N. (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que fueron cubierto por el actor.

- Desde la fecha mencionada anteriormente, hasta el momento de "INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA se ha abstenido de formalizar el contrato de compraventa respectivo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a **"INMOBILIARIA HERMAC" SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por **TRES** veces de **SIETE** en **SIETE** días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de **MAYOR CIRCULACIÓN** en la entidad y en el **BOLETÍN JUDICIAL**.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que, en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que **señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal** con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

842.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V.

Se les hace saber que en el expediente 34/2015 en el Cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio dentro Juicio Ordinario Civil, promovido ARACELI ALPIZAR CERROS, en contra de ISRAEL GONZALEZ BARRERA y ERIKA JASSO MARTINEZ así como de la moral denominada LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha TRES 03 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, el Juez de conocimiento dicto un auto que en su parte conducente dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada LOMAS DE ATLAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a nueve 9 de agosto de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES 3 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Publíquese.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

844.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO.

En el expediente 1188/2021, NOE SALAZAR HUAZO por su propio derecho, demandó a su hijo ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; la cancelación definitiva de la pensión alimenticia en favor del demandado; correspondiente al 20% de los ingresos del actor, fundándose en los siguientes HECHOS: 1. En el año dos mil diez la señora ERIKA CASTILLO GONZALEZ interpuso procedimiento de GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra del actor, al que le recayó el número de expediente 715/2010 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el que mediante sentencia definitiva se ordeno se descontara en concepto de pensión alimenticia el porcentaje de 20% de los ingresos del actor. Que en el año dos mil diecisiete la señora ERIKA CASTILLO GONZALEZ decidió unirse en concubinato con otra persona, dejando su hijo al cuidado de su abuela materna. Que su hijo ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO vivió por cuatro meses en el domicilio del actor, posteriormente decidió regresar al domicilio de su abuela materna siendo que la progenitora ERIKA CASTILLO GONZALEZ es quien cobra la pensión cantidad que se le descuenta al actor en concepto de pensión alimenticia, así mismo que su hijo decidió estudiar hasta el grado de secundaria, y a la edad de 16 años decidió comenzar a trabajar en lapsos cortos y en diferentes empleos. Que en mayo del año dos mil veintiuno ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO a tener una plática con su progenitor le comento al actor que se unió en concubinato con una muchacha que ya vivía con él en su domicilio, y que se encontraba trabajando en una fábrica sin que especificara en nombre de la fuente laboral, acordando ambos que comenzarían con el trámite para cancelar la pensión alimenticia. En ese sentido, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO, sin obtener dato alguno, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandado ANGEL YOALI SALAZAR CASTILLO por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

853.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ESMERALDA CORONILLA ROCHA.

A usted, por este medio, se hace saber que ALEJANDRA CORONILLA ROCHA, JUAN CORONILLA ROCHA, MARÍA DEL CARMEN CORONILLA ROCHA, ESMERALDA CORONILLA ROCHA Y RUBÍ CORONILLA ROCHA, en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022) promovieron por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 7889/2022, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA MARÍA ROCHA MEDINA, para lo cual exhibió acta de defunción de ANA MARÍA ROCHA MEDINA quien falleció en fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil dieciséis (2016), así mismo tuvieron a bien exhibir acta de defunción de CARMELO CORONILLA quien falleció en fecha seis (06) de agosto del dos mil veinte (2020) con quien contrajera matrimonio civil la autora de la presente sucesión,

situación que se acredita con acta de matrimonio registrada en el Juzgado (31) treinta y uno, libro catorce (14), foja trece (13), año de registro mil novecientos setenta y dos (1972) y por último tuvieron a bien exhibir cinco (05) actas de nacimiento mediante las cuales ALEJANDRA CORONILLA ROCHA, JUAN CORONILLA ROCHA, MARÍA DEL CARMEN CORONILLA ROCHA, ESMERALDA CORONILLA ROCHA Y RUBÍ CORONILLA ROCHA acreditan su parentesco con ANA MARÍA ROCHA MEDINA.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023) se ordenó la notificación de la vista a ESMERALDA CORONILLA ROCHA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, todos a nivel estatal; haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente la legal notificación del presente proveído, deberá comparezca a DEDUCIR Y JUSTIFICAR.- Los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita; debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación.

En cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023) se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la Publicación cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

854.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, se hace de su conocimiento que CITLALI Y RAMSÉS ISAAC DE APELLIDOS MARTÍNEZ MORENO, por su propio derecho, bajo el expediente número 190/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovieron INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y DE CONVENIO, Reclamando: El cumplimiento del resolutivo segundo de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, así como el cumplimiento de la cláusula sexta inciso b, del convenio de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, por lo que la Juez por auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

860.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, se le hace saber que en el expediente 328/2017, relativo al Juicio de Usucapión en donde ARNULFO GARCÍA ESCALONA, ejerció la acción de usucapión que le compete de MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, demandando las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de prescripción adquisitiva de buena fe del inmueble consistente en el 0.020431 % de indiviso dentro del condominio y el 0.001476 % del indiviso dentro de la unidad del Lote de Terreno Uno Condominal Vertical de Cuarenta y Ocho viviendas, indivisos representados en el Departamento 201 del Edificio "1C", inmueble que forma parte del Conjunto Urbano de Tipo Habitación Popular denominado "La Foresta", con una superficie total de 58.76 metros cuadrados.

2. La cancelación de antecedentes registrales;
3. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, IRMA ANASTACIA VELÁZQUEZ celebró contrato privado de compraventa adquiriendo el inmueble vinculado a este proceso;

2. MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ arrendó el inmueble vinculado a este sumario al accionante;

3. Que no se ha realizado el cambio de propietario;

4. El treinta de julio de dos mil cinco el accionante celebró con MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ un contrato de promesa de compraventa y posteriormente celebraron convenio firme de finiquito respecto del contrato de promesa de compraventa, realizando el pago correspondiente pactado en dicho contrato;

5. Que el accionante tiene la posesión del inmueble desde el treinta de julio de dos mil cinco.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de la sentencia dictada el ocho de junio de dos mil dieciocho, ordenó se realizará el emplazamiento a MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

861.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REBECA GIL, LUIS MANUEL GIL RODRIGUEZ, FRANCISCO MORELOS RAMIREZ Y NESTOR CASTELLANO FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 53/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ADRIANA MARTÍNEZ SANCHEZ, le demanda la RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, respecto del inmueble ubicado en Calle Oriente 39 número oficial 64, Manzana 104, lote 29 Zona 2, Colonia Unión de Guadalupe, Chalco, Estado de México, con una superficie erróneamente asentada total de 159.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 28.76 mts Colinda con Lote treinta y seis, al Sureste: 11.50 mts Colinda con Lote siete; al Suroeste 22.00 mts, Colinda con Lote veintiocho, y al Noroeste: 06.00 mts Colinda con Calle sin nombre; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de agosto del año dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

863.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 709/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A DOLORES URQUIZA DELGADO.

ANDREA URQUIZA ALBA, por propio derecho, promueve demanda reconvenional en contra de DOLORES URQUIZA DELGADO Y JOSE ANTONIO ROJANO SANCHEZ, derivado del juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por JOSE ANTONIO ROJANO SANCHEZ, en contra de ANDREA URQUIZA ALBA, dentro del expediente 709/2019, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente que ha operado la prescripción en favor de la parte actora, respecto del inmueble LOTE DE TERRENO, UBICADO EN CALLE UNION, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LAS GRANJAS ARENAL, POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20 metros con lote cinco, al sur: 20 metros con lote siete, al oriente: 7 metros con parcela y al poniente: 7 metros con calle; B) La declaración judicial que soy la única y legítima propietaria del inmueble antes descrito; C) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que dicte su señoría, en el Instituto de la Función Registral; D) El pago de gastos y costas que sean generados en el presente juicio. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de diciembre de 2009, mediante contrato de cesión de derechos, adquirí la propiedad de la fracción de terreno descrito con antelación; 2.- Se me expuso que el origen de la transmisión deriva del certificado de derechos parcelarios, expedido a la ahora fallecida REYES SANCHEZ TEXCOCANO, también conocida como MARIA REYES SANCHEZ TEXCOCANO, conforme a los siguientes actos traslativos de derechos: a) mediante certificado parcelario número 199090, el presidente ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON otorgo a REYES SANCHEZ TEXCOCANO, también conocida como MARIA REYES SANCHEZ TEXCOCANO, la titularidad de la parcela 557 Z-3 P1/1, inscrita en el Registro Nacional Agrario, bajo el número de folio 15FD00198993, b)

Mediante cesión de derechos relativos a la parcela 557 Z-3 P1/1, REYES SANCHEZ TEXCOCANO, también conocida como MARIA REYES SANCHEZ TEXCOCANO cedió los derechos a favor de ARMANDO AGUSTIN BEAÑA. Dicho convenio fue celebrado ante la presencia de los testigos MARTIN GUTIERREZ CARMONA Y RAFAEL ROJANO SANCHEZ. C) Después mediante contrato de cesión de derechos de 31 de mayo de 1999, en su carácter de cesionario y poseedor de la parcela 557, ARMANDO AGUSTIN BEAÑA cedió a favor de LAURA BUITRON, el lote de terreno ubicado en la Manzana 1, Lote 6, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias antes señaladas. D) La siguiente cesión de derechos fue celebrada entre LAURA BUITRON e IRMA ELIZABETH OLGUIN HERNANDEZ, respecto del inmueble ya referido, en fecha 13 de marzo de 2002. E) La siguiente cesión de derechos fue celebrada entre IRMA ELIZABETH OLGUIN HERNANDEZ Y DOLORES URQUIZA DELGADO, respecto del mismo inmueble en fecha 05 de marzo de 2008. F) DOLORES URQUIZA DELGADO me cedió los derechos de propiedad y posesión del referido predio, el cual actualmente está ubicado con las medidas y colindancias señaladas en el párrafo uno. Dicha cesión fue celebrada el 20 de diciembre de 2009, este documento es apto para acreditar el interés jurídico en el juicio de amparo. 3.- Desde que adquirí el inmueble referido y durante la traslación de los derechos posesorios y de propiedad durante el periodo de 1998 a 2019, nunca existió una interrupción a la posesión del terreno que adquirí. 4.- La suscrita tomo posesión del inmueble ya referido desde diciembre de 2009, según el justo título que ampara mi adquisición. Toda vez que la posesión es de buena fe, los cinco años que la ley establece para que opere la prescripción han transcurrido en exceso. 5.- El pago del inmueble se realizó según lo pactado, es claro que se configuró la transmisión de la propiedad a favor de la suscrita, es decir en diciembre de 2009, se me otorgó la posesión a título de dueña el inmueble. 6.- A partir de esa fecha, he poseído de manera pública, pacífica, continua, y a título de dueña el inmueble antes descrito. 7.- Los hechos narrados con anterioridad, son de conocimiento y les consta a diversas personas que habitan cerca del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble de la presente acción, a quienes en su momento designare como testigos. 8.- Resulta claro que en el caso que nos ocupa la acción ejercitada es procedente, en virtud de que se reúnen todos los requisitos legales y jurisprudenciales para su procedencia. Por ello, solicito a su señoría la declaración judicial de que respecto al inmueble materia de la controversia, ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita y se ordene la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral.

Haciéndosele saber a la demandada reconvenional que deberá comparecer a este Juzgado dentro de término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, de conformidad con los artículos 1.165, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

866.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 933/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (nulidad de contrato), promovido por GREGORIO URBANO ARZATE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA AZUCENA ARZATE CONSTANTINO Y JUANA CONSTANTINO VALENCIA EN CONTRA DE PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, a través del cual reclama las siguientes prestaciones. A).- La declaración judicial de inexistencia o nulidad absoluta del denominado Contrato Privado de Compra y Venta supuestamente firmado el 12 de agosto del 2009 dos mil nueve y certificado el 12 de enero del 2021 dos mil veintiuno, supuestamente celebrado entre Gregorio Urbano Arzate Díaz, en su supuesto carácter de vendedor y Pudencia Josefa Garduño Estrada, en su supuesto carácter de compradora, sobre el lote de terreno denominado "El Zuco" ubicado en la Avenida Ignacio Allende sin número Colonia Santa María, 52100 Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con cuenta catastral número 0410416461000000, mismo que se exhibe en copia certificada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la hoy actora no cuenta con el original, sin embargo, el mismo obra en poder de la demandada, a quien atento al principio de cargas dinámicas de la prueba se le habrá de requerir para su exhibición en original al momento de contestar la demanda, debiendo apercibir a la demandada que en caso de no hacerlo se tendrán por demostrados los hechos de la demanda de la actora, en caso de no exhibir dicha documental, siendo que la causa que dará lugar a la declaración de inexistencia o nulidad, radica en que Gregorio Urbano Arzate Díaz, no expresó su consentimiento, dado que nunca firmó ese contrato, siendo que se le atribuye es falsa, pues no proviene como origen gráfico del hoy de cujus, por tanto, al no haber consentimiento, no puede existir el supuesto contrato de cuya nulidad se demanda, siendo que ese documento no puede producir efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción, resultando que puede ser invocado por todo interesado, debiendo considerar que la diferencia entre inexistencia y nulidad es meramente teórica. B).- Como consecuencia y efecto de la nulidad que se demanda, imponer a las demandadas, la destrucción de forma retroactiva de todos los efectos y consecuencias que pudiera haber producido el citado documento supuesto contrato de compra y venta descrito en el inciso que antecede, dado que al no contar con una declaración de voluntad, es decir, falta de consentimiento, no produce ni producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción y puede invocarse por todo interesado. C).- Como consecuencia y efecto de la nulidad que se demanda, imponer a la demandada, el pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios que se ha causado a la sucesión de la actora, los cuales, serán calculados en ejecución de sentencia. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación los cuales, también serán calculados en ejecución de sentencia.

Por lo que se ordenó el emplazamiento mediante publicación de los edictos a la demandada Pudencia Josefa Garduño Estrada haciéndole saber la radicación del Juicio Ordinario Civil instaurada en su contra y que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos confesándolos o negándolos si son propios o si los ignora o refiriéndose como tuvieron lugar en el entendido de que ante su silencio o evasivas se tenderán por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo deberá de hacer valer sus defensas y

excepciones cualquiera que sea su naturaleza. Asimismo se le previene para que señale domicilio procesal dentro de la ubicación territorial de este juzgado (colonias Centro y La Estación Lerma México), y/o domicilio electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial que se exhibe en este Juzgado edictos que se publicarán en 1).- El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación, en esta ciudad y 3).- En el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo (por conducto de la notificadora). Edictos que se expiden el día uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.
869.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO BARRERA GOMEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 02/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CATALINA VAZQUEZ FLORES, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, se dictó auto de fecha diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- se declare sentencia definitiva en la vía de prescripción positiva respecto de una fracción inmersa en el inmueble ubicado en BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 093 02 44 6000 0000, solicitando que la resolución sirva como título de propiedad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha once de septiembre de dos mil diez, la parte actora, celebro un contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto de la casa habitación ubicada en el inmueble descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.00 metros con lote 58, sur: 18.00 metros con lote 56, oriente 8.00 metros con lote 7 y al poniente 8.00 metros con boulevard Coacalco; desde la fecha citada la parte actora ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, asimismo, se han ejercido actos de dominio y posesión en dicha calidad (propietario) cumpliendo cabalmente con las contribuciones respecto al pago de predio, agua y luz, acreditando con los anexos exhibidos. En consecuencia, FEDERICO BARRERA GOMEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

874.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA.

NADIA LAURA SANCHEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 46/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

Que en fecha dos (02) de Abril del año dos mil trece (2013), la suscrita, NADIA LAURA SANCHEZ AGUILAR, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor LAURO SANCHEZ ACEVES, una fracción del inmueble ubicado en la calle Galeana número ciento diecisiete (117), lote tres (03), manzana Ocho GUION a (08-A) Colonia Barrón Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido actualmente como inmueble ubicado en calle Hidalgo, número ciento diecisiete (117), manzana ocho guion A (08-A), lote tres (03), Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400. Con los siguientes datos registrales; folio real electrónico 00028456, a nombre de las C. MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO; MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI; MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 20.77 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO.

AL SUR: 17.48 METROS COLINDA CON LOTE 4.

AL OESTE: 17.48 METROS COLINDA CON CALLE JUAREZ.

AL PONIENTE: 23.40 METROS COLINDA CON LOTE 1.

Superficie total del terreno: 419.63 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Debido a la compraventa que refiero en el presente juicio he poseído desde el día dos de abril del año dos mil trece, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

En el entendido que se le hace saber a las codemandadas que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

876.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO E D I C T O

A: JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE.

Que en los autos del expediente número 285/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA PALLARES SANCHEZ, en contra de JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE, por auto dictado en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se determinó emplazar por medio de edictos a los demandados JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que ha usucapido a mi favor la FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO; actualmente, FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,141.86 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) y tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 4.90 METROS Y 39.10 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR: 32.60 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. AL ORIENTE: 44.75 METROS CON FIDEL SÁNCHEZ ZARCO. AL PONIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 16.50 METROS Y 3.90 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. B).- Que de poseedora, me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos los elementos que la Ley establece para Usucapirlo, a fin de que se decrete que la usucapición se ha consumado, y por ende, la suscrita he adquirido la propiedad. C).- Que tengo derecho a que la sentencia, que se dicte ejecutoriada que declare procedente la presente acción de usucapición, se INSCRIBA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO y me sirva en lo sucesivo como TÍTULO DE PROPIEDAD. D).- El pago de los gastos y costas que me genere el presente Juicio hasta su total conclusión. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1. Es el caso que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, con el Folio Real Electrónico número: 00366588, a favor de JESÚS MENDOZA LUQUE. 2.- Es de señalar que, el hoy codemandado JESÚS MENDOZA LUQUE, celebró contrato de compraventa con el hoy codemandado JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto del inmueble materia del presente juicio, quien a su vez, vende a la suscrita, una fracción de terreno de dicho inmueble tal. 3.- Que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y tres, la suscrita ANGELINA PALLARES SÁNCHEZ, celebre contrato de compra venta con el ahora codemandado el señor JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto de la FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente, FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,141.86 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) y tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 4.90 METROS Y 39.10 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUR: 32.60 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. AL ORIENTE: 44.75 METROS CON FIDEL SÁNCHEZ ZARCO. AL PONIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE: 16.50 METROS Y 3.90 METROS CON JESÚS MENDOZA VIAMONTES. Asimismo, desde el momento de la celebración de dicho contrato la suscrita pagó la totalidad del precio pactado al vendedor y me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir materia del presente asunto. 4.- El inmueble fracción de terreno a usucapir FORMA PARTE DE UNA SUPERFICIE MAYOR que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a favor del codemandado JESÚS MENDOZA LUQUE con el Folio Real Electrónico número 00366588, como sigue: FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO FORMADO POR LOS CONOCIDOS COMO "MOHONERA", "QUEMADO" Y "MOHONERA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie de 3,715.00 METROS CUADRADOS y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste:

52.00 Metros con camino de Cuautitlán a Tultepec; Al Sur: 42.30 Metros con terreno del que formo parte; Al Oriente: 102.00 Metros con terreno del que formo parte, que se reservó el señor Roman Hidalgo y Al Poniente: 73.65 Metros con propiedad que es o fue de la señora Limas: bajo la Partida número 717: Volumen: 236; Libro Primero: Sección Primera: de fecha: 24 DE JULIO DE 1990. 5.- Es el caso, que desde la firma del contrato de compraventa adquirí todos los derechos del inmueble materia de la presente demanda, reiterando que, en ese acto me fue entregada la posesión de dicho inmueble a usucapir por parte del ahora codemandado JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES. 6.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, la suscrita adquirió todos los derechos del inmueble objeto del presente asunto, asimismo, me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, por lo que, desde entonces, lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por un lapso mayor a cinco años. 7.- Tengo la necesidad de obtener TÍTULO DE PROPIEDAD del inmueble materia del presente juicio, así como su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndole saber a los demandados JESÚS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES Y JESÚS MENDOZA LUQUE que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, en el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día tres de agosto de dos mil veintitrés.

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

307-A1.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 996/2019.

En el Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por ORTEGA SANCHEZ MARIO SU SUCESION en contra de RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, número de expediente 996/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos.....: se tiene por presentado a: MARIO LUIS RICARDO ORTEGA MORALES; en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIO ORTEGA SANCHEZ;.....; demandado en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V.; por conducto de su respectivo Representante Legal; así como de ISAAC NURKO SHEIN; las prestaciones que se indican en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por admitida la demanda y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación y opongan excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, las notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-.....-

Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito..... y por así corresponder al estado de los autos, se ordena emplazar a los demandada RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. de C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el boletín judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS para que produzcan su contestación, opongan excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuviere, apercibidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud. Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de Carlos Enrique Odriozola Mariscal, mandatario judicial de la parte actora, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos, necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN HUIXQUILUCAN Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos juzgados y un periódico de circulación local edictos para emplazar a los codemandados RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V. e ISAAC NURKO SHEIN, por TRES VECES de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso.....

Ciudad de México, a veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de....., como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos Juzgados y en un periódico de circulación local, Edictos para Emplazar o los codemandados RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por tres veces de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 996/2019.....- Y como lo solicita, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos, ordenados en autos de ocho de septiembre del año dos mil veintidós, seis de octubre del año dos mil veintidós y veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, publicando los mismos en: los estrados del juzgado exhortado; la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y, en el periódico de circulación local conocido como "El Sol de Toluca".

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. (....)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

970.- 22, 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 996/2019.

En el Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO, promovido por ORTEGA SANCHEZ MARIO SU SUCESION en contra de RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, número de expediente 996/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos.....: se tiene por presentado a: MARIO LUIS RICARDO ORTEGA MORALES; en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIO ORTEGA SANCHEZ;.....; demandado en la VÍA DE CONTROVERSIAS EN MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V.; por conducto de su respectivo Representante Legal; así como de ISAAC NURKO SHEIN; las prestaciones que se indican en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por admitida la demanda y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación y opongan excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, las notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-.....-

Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito..... y por así corresponder al estado de los autos, se ordena emplazar a los demandada RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el boletín judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuviera, apercibidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud. Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de Carlos Enrique Odriozola Mariscal, mandatario judicial de la parte actora, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, gírese atento exhorto

con los insertos, necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN HUIXQUILUCAN Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos juzgados y un periódico de circulación local edictos para emplazar a los codemandados RICALE MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V. e ISAAC NURKO SHEIN, por TRES VECES de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso.....

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

(....)

Por otra parte, como lo solicita, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar de nueva cuenta la publicación de los edictos ordenados por auto de ocho de septiembre del año dos mil veintidós y seis de octubre del año dos mil veintidós: el tablero de avisos del juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; un periódico de circulación local. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.

(....)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

971.- 22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 532/2023, que se tramita en este juzgado, EVA FERNANDA MEDINA MORALES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Pothé, Municipio de Temoaya Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.90 metros colinda con José Flores Romero; AL SUR: 20.00 metros colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 41.50 metros colinda con Sofía Magdalena Morales Martínez, y AL PONIENTE: 42.50 metros con Rosa Adriana Morales Martínez, con una superficie aproximada de 718.25 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, Eva Fernanda Medina Morales, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

979.- 22 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 673/2023, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias, sin número, Colonia Rancho Guadalupe, Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.60 metros con Autopista Toluca-Ixtapan; al sur: 34.60 metros con Calle Bugambilias; al oriente: 245.00 metros con Senona Camacho, actualmente Ismael Campos Flores; al poniente: 245.00 metros con Heliodoro Bautista, actualmente Arturo Fernando Bobadilla Martínez. Con una superficie total de 8476.99 m² (ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (17) diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

980.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 479/2023, promovido por OLIVIA MARTINEZ DE LA LUZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO DE TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.60 metros y colinda con Margarita González Valle.

AL SUR: 48.20 metros y colinda con Juan José Solís Mendoza.

AL ORIENTE: 24.10 metros y colinda con Archivo del Poder Judicial del Estado de México.

AL PONIENTE: 23.20 metros y colinda con Samuel de la Luz Hernández.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 1,164.59 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de DOS días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad, Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los seis de julio de dos mil veintitrés.

Acuerdo: veintinueve de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

984.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1439/2023, JORGE PRIETO MUÑOZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE denominado "XAXALA", ubicado en PRIVADA DE CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.22 METROS Y LINDA CON TOMAS DELGADO TREJO;

AL SUR: 17.22 METROS Y LINDA CON PRIVADA CONSTITUCIÓN;

AL ORIENTE: 8.27 METROS Y LINDA CON ADRIAN MUÑOZ GARCIA;

AL PONIENTE: 8.47 METROS Y LINDA CON ADRIAN MUÑOZ GARCIA.

Teniendo una superficie aproximada de 144.13 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

989.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1043/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARICELDA SANTIAGO DE LA CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 18.00 metros y colinda con FRANCISCO SOTO BLAS Y MA. INES HERNÁNDEZ LUNA; Al Sur: 15.54 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 8 METROS DE ANCHO actualme con MICAELA SANTIAGO DE LA CRUZ; Al Oriente: en tres líneas de norte a sur de 17.00 de ote a pte 2.12 y de nte a sur 6.88 metros y colinda con FRANCISCO SOTO BLAS Y MA. INES HERNANDEZ LUNA, actualmente con CALLE PRIVADA; Al Poniente: en 27.86 metros y colinda con RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS; con una superficie de 438.90 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y ocho metros con noventa centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
990.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 541/2023, que se tramita en este juzgado, promueve MARCELA ARELLANO LUCATERO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en PRIV. SIN NOMBRE COL. MORELOS, ZINACANTEPEC, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.59 METROS COLINDA CON LA SEÑORA LIDIA MILPA.

AL SUR: 17.64 METROS COLINDA CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 17.80 METROS COLINDA CON EL SR. ARTURO CARBAJAL ESQUIVEL.

AL PONIENTE: 17.48 METROS COLINDA CON EL SR. DEMETRIO ARRIAGA VAZQUEZ.

Con una superficie aproximada de 319.46 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en ésta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO QUINCE 15 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO 5 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

994.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO GONZALEZ ROSALES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 120, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 9.00 metros con ALBERTO MARTINEZ GONZÁLEZ actualmente SARAI CORONA PALMA; AL ORIENTE: 13.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 metros con MANUEL MARTÍNEZ MONTES DE OCA actualmente SARAI CORONA PALMA. Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

995.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EMMANUEL FUENTES DELGADILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1105/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABRAHAM FUENTES ALCÁNTARA en su carácter de apoderado legal de EMMANUEL FUENTES DELGADILLO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.49 m2 (ciento veinte punto cuarenta y nueve), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 metros y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE; al Sur: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 04.00 Y COLINDA CON ERICK IVAAN LÓPEZ CARREON ACTUALMENTE DAVID CHAVEZ RIOS, LA SEGUNDA DE 05.00 MTS Y COLINDA CON MARIBEL UGARTE GARCÍA; al Oriente EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 09.35 MTS Y COLINDA CON EMMANUEL FUENTES DELGADILLO, LA SEGUNDA DE 07.50 MTS Y COLINDA CON ERICK IVAAN LÓPEZ CARREON ACTUALMENTE DAVID CHAVEZ RIOS Y AL PONIENTE: 16.66 MTS Y COLINDA CON JOSÉ DAVID TÉLLEZ REYES. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 146254, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el nueve de diciembre de dos mil catorce, con la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADILLO GONZÁLEZ. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que hace más de nueve años, aproximadamente adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de nueve de diciembre de dos mil catorce, y desde entonces lo está poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la ha tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LO ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

996.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 987/2023, JESÚS ANTONIO VENTURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la cabecera municipal del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 012 7401 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 163.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.45 metros, colinda con calle Vicente Guerrero.

Al sur: 7.75 metros, colinda con Jardín del Centro de Salud, actualmente con Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

Al oriente: 19.80 metros, colinda con el Centro de Salud, actualmente Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS).

Al poniente: 16.95 metros, colinda con Jardín del Centro de Salud, actualmente con Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

997.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 963/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELISA MIRANDA URIBE, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en dos líneas de 22.85 metros y 5.70 metros y colinda con GUILLERMINA MARTINEZ DE MIRANDA Y CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, actualmente con JOSE MANUEL SANCHEZ VILCHIS Y CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; Al Sur: en cuatro líneas de poniente a oriente de 10.60, 2.32, 2.52 y 12.47 metros y colinda con CARLOS LOPEZ MOSCOSA; Al Oriente: en dos líneas de 9.32 metros y 2.32 metros y colinda con JUSTINO MIRANDA Y CARLOS LOPEZ MOSCOSA; Al Poniente: en dos líneas de 9.78 metros y 1.45 metros y colinda con CATALINA VIUDA DE RODEA Y CARLOS LOPEZ MOSCOSA, actualmente con ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y CARLOS LOPEZ MOSCOSA, con una superficie de 268.9 metros cuadrados (doscientos sesenta y ocho punto nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a un (01) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

998.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 809/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCINA ABIGAIL REYES RODEA, sobre un bien inmueble ubicado en la CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 22.21 metros y colinda con GENARO RUEDA LOPEZ; Al Sur: 22.91 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 26.45 metros y colinda con JUAN VARGAS HERRERA, actualmente con JUAN CARLOS GONZALEZ LEON Y ERIKA PAOLA GONZALEZ LEON; Al Poniente: 22.50 metros y colinda con GABRIELA REYNA NARVAEZ Y JESUS ANTONIO VENTURA HERNANDEZ, con una superficie de 553.00 metros cuadrados (quinientos cincuenta y tres metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

999.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN ÁNGELES CHÁVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/659/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil tres (2003), celebró contrato privado de compraventa con DIONISIO MENESES HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble denominado "TLALATLACO 1/º", ubicado dentro de la comunidad de San Luis Tecuautitlán, actualmente en Calle Cuauhtémoc, (antes Prolongación Avenida de los Huertos), sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 18.10 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN ÁNGELES CHÁVEZ.

AL SUR: en 17.25 metros y colinda con MARÍA CRISTINA TOLENTINO HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: en 11.30 metros y colinda con MANUEL FORTINO NERIA TREJO.

AL PONIENTE: en 11.20 metros y colinda con CALLE CUAUTHÉMOC (antes prolongación Avenida de los Huertos).

Con superficie de 199 ciento noventa y nueve metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió tomó posesión del inmueble con las condiciones exigidas para prescribir, que no reporta antecedentes registrales, que también exhibe plano manzanero para tener la certeza de su ubicación, así que cuenta con datos de registro en el Catastro y al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que dicho predio no forma parte del dominio público ni pertenece al régimen de bienes ejidales, ni tampoco afecta bienes del dominio público, que lo acredita con los documentos en los que constan tales circunstancias.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1001.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 892/2023.

PETRA ROJAS ALVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "CUACUACOLAL", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 55.00 MTS. COLINDA CON BARRANCA; AL SUR: 50.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 62.00 MTS. COLINDA CON PETRA ROJAS ALVA Y AL PONIENTE: 70.00 MTS. COLINDA CON MARÍA DE JÉSUS ROJAS ALBA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,370.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE ORDENA: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1001.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4335/2023 promovido por RAFAEL LOPEZ MARQUEZ, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 14, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros y linda con lote 6, AL SUR: 7.00 metros y linda con 2da. Cda. de las Torres, AL ORIENTE: 17.50 metros y linda con lote 15, AL PONIENTE: 17.50 metros y linda con lote 13, con una superficie aproximada de terreno de 122.50 metros cuadrados.

Refiriendo en sus hechos que con fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, el inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 14, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública, del cual he pagado el impuesto predial, traslado de dominio servicio de agua potable y alcantarillado, en razón de lo anterior el suscrito cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACION DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

42-B1.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4334/2023 promovido por LORENZO MENDOZA GUZMAN, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 15, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros y linda con lote 7, AL SUR: 7.00 metros y linda con 2da. Cda. De las Torres, AL ORIENTE: 17.50 metros y linda con lote 16, AL PONIENTE: 17.50 metros y linda con lote 14, con una superficie aproximada de terreno de 122.50 metros cuadrados.

Refiriendo en sus hechos que con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, el inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 15, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública, del cual he pagado el impuesto predial, traslado de dominio servicio de agua potable y alcantarillado, en razón de lo anterior el suscrito cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACION DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. NÚMERO 833/2017 PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ SOLIS ARROYO DE URIBE Y SANTOS URIBE CASTILLO, EL C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a cinco de julio del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de MARINA LEONOR NAVA ASCENCIO, apoderada de la sociedad que a su vez es mandataria de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrieron los codemandados el no haber exhibido dentro del término concedido para ello avalúo de la localidad materia del presente juicio, en consecuencia, se les tiene por conformes con el avalúo exhibido por el perito de su contraria, por lo que, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO CIENTO DOS DEL CONDOMINIO "I", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comento en los lugares que señala la Legislación de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Debiendo insertarse en los edictos ordenados únicamente en extracto de los proveídos correspondientes.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1052.- 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 805/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por FRANCISCO JAVIER CORDOVA SOSA, en contra de EDGAR ÁLVAREZ GURZA se dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente: A). La declaración de que el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle de FONTANA ROSA, CASA 11, LOTE 3, SECCION LA LAGARTIJA, DE BOSQUES DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, B) La restitución del inmueble aludido con todos sus frutos y accesorios y el pago de gastos y costas. Basándome para ello en los siguientes hechos. 1.- Con lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad que se exhibió como documento base de la acción, es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Fontana Rosa Casa 11, Lote 3, sección La Lagartija, de Bosques de Avándaro, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias, al Suroeste: 720 metros con área común; al Sureste: 720 metros con área común, al Noreste: 720 metros con área común, escritura formalizada ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, bajo el expediente 1340/2014 en el cual se me declaró propietario de la casa 11 del Fraccionamiento La Lagartija en Bosques de Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México; 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor; 3.- En esas condiciones me veo en la necesidad de reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia con frutos y acciones, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a EDGAR ÁLVAREZ GURZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1053.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 601/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por HERLINDA ALVAREZ MEDINA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA representado por su albacea PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, FABIOLA CLEMENCIA ALVAREZ MEDINA, FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, GUILLERMO ARTURO ALVAREZ MEDINA, AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, MARIA ELENA ALVAREZ MEDINA Y AUGUSTO CAMACHO ALVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

HERLINDA ALVAREZ MEDINA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA representado por su albacea PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, FABIOLA CLEMENCIA ALVAREZ MEDINA, FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, GUILLERMO ARTURO ALVAREZ MEDINA, AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, MARIA ELENA ALVAREZ MEDINA Y AUGUSTO CAMACHO ALVAREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio del terreno ubicado en el Barrio de Canchiqui, de San Miguel Almoloyan, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En cuatro líneas 48.17 metros, 45.88 metros, 53.91 metros, 11.26 metros con predio de Carlos Nateras Nava.

Al Oriente: 61.62 metros con predio de Carlos Nateras Nava.

Al Sur: 115.80 metros con predio de Jovita Medina Posadas, actualmente con Fabiola Esther Sánchez Alvarez, Herlinda Alvarez Medina, Guillermo Arturo Alvarez Medina, Froylan Sergio Alvarez Medina, Aida Guadalupe Alvarez Medina, María Elena Alvarez Medina y Augusto Camacho Alvarez.

Al Poniente: En varias líneas de sur a norte 35.50 metros, de oriente a poniente 40.20 metros, de sur a norte 34.85 metros, de poniente a oriente 19.90 metros, de sur a norte 38.30 metros con predios de Jovita Medina Posadas hasta llegar al punto de partida, actualmente con Fabiola Esther Sánchez Alvarez, Herlinda Alvarez Medina, Guillermo Arturo Alvarez Medina, Froylan Sergio Alvarez Medina, Aida Guadalupe Alvarez Medina, María Elena Alvarez Medina y Augusto Camacho Alvarez.

Medidas que arrojan una superficie aproximada de 13,610.00 metros cuadrados.

Inmueble que tienen en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, con JOVITA MEDINA POSADAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1054.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 542/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GLORIA GUADARRAMA DOMÍNGUEZ, en términos del auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, Localidad de Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros y colindan con Rafael Arroyo Rubio; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Camino Público, AL ORIENTE: 36.50 metros colinda con Delfina Quintana Romero, AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con Camino Público, con una superficie de 1,040.00 metros cuadrados. En fecha uno de junio de dos mil quince, Gloria Guadarrama Domínguez, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con Gelacio Estrada Candido, del inmueble que se encuentra localizado en la calle sin nombre, Localidad de Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1057.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: SIERRA HOYOS RICARDO.

En los autos del expediente 333/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES REYES MARIA PAZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE MENDOZA AGUILAR, contra SIERRA HOYOS RICARDO; se hace saber que se dictó auto de ocho de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SIERRA HOYOS RICARDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Se declare en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en AVENIDA ARROYO NUMERO NOVENTA Y DOS, AHORA AVENIDA MARIO COLIN NUMERO 12, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, POR CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA VERBAL REALIZADA ENTRE AMBOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1987, B) Se dicte sentencia definitiva en la cual se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR, declarándonos propietarios del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de la demanda, HECHOS: 1.- Desde el 14 de agosto de 1987, la parte actora celebó un contrato verbal con SIERRA HOYOS RICARDO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Arroyo Número 92, Ahora Avenida Mario Colín Número 12, Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2.- En 14 de agosto de 1987, se pagó el precio pactado en el contrato verbal por la cantidad de \$1,200.00.00 (un millón doscientos mil peros 00/100 M.N.) 3.- Hecho el pago el ahora demandado hizo entrega del inmueble a JORGE MENDOZA AGUILAR, por lo que desde ese momento se encuentran como poseedor de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en del inmueble ubicado en Avenida Arroyo Número 92, Ahora Avenida Mario Colín Número 12, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SIERRA HOYOS RICARDO, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; ocho de agosto de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1058.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HORTENSIA JIMENEZ CERVANTES por su propio derecho, promueve, en el expediente 1548/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION EN CONTRA DE SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ Y SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Adquisitiva por medio de USUCAPION: Considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, en virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), celebramos como la Parte Vendedora el señor SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ con el consentimiento de su esposa SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE y como la Parte Compradora la hoy parte Actora, respecto de EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido Catastralmente como MZ. 44, LT. 4, PLAYA CATALINA N. 13 QUEBRADA SECCION ANAHUAC o CDA. DE PLAYA CATALINA 13, COLONIA LA QUEBRADA, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 METROS CUADRADOS), con CLAVE CATASTRAL "1210200419000000", con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, en Ocho Metros, con Lote Diecinueve, AL SUR, en Ocho Metros, con Calle Cerrada de Playa Catalina, que es su ubicación, AL ORIENTE, en Quince Metros, con Lote Cinco, AL PONIENTE, en Quince Metros, con Lote Tres. Documento que adjunto en ORIGINAL, como documento base de la acción. b).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán Estado de México, la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio en relación a EL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido Catastralmente como MZ. 44, LT. 4, PLAYA CATALINA N. 13 QUEBRADA SECCION ANAHUAC o CDA. DE PLAYA CATALINA 13, COLONIA LA QUEBRADA, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA NOVENA del Contrato Privado de Compraventa celebrado el día Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), materia de la presente litis c).- Los gastos y costas que el presente juicio genere. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: I.- En fecha Diecisiete (17) de Mayo del Año Dos Mil (2000), celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA como la parte vendedora el señor SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ quien compareció con el consentimiento de su esposa SOCORRO RODRIGUEZ ALATRISTE y como la parte compradora la hoy parte actora de este hecho fueron Testigos OLGA JIMENEZ CERVANTES Y GILBERTO QUIRINO GARCIA, II.- En la CLÁUSULA SEGUNDA ambas partes establecimos como precio de venta la cantidad de \$250,000.00 misma que fue pagada en su totalidad mediante pago en efectivo a la firma de dicho contrato en el inmueble materia del presente juicio, tal y como quedo acordado en dicha Cláusula antes mencionada del multicitado celebrado el día Diecisiete de Mayo del Año Dos Mil. III.- El "concepto de propietario como presupuesto indispensable para la prosecución de la acción que se pretende, en tal supuesto, y toda vez que el suscrito acreditará que cuenta con los requisitos exigidos por la ley para la adquisición, entonces quedará acreditado irrefutablemente el concepto de propietario. Igualmente señalan que aquel que manifieste poseer en concepto de propietario deberá demostrar la existencia de un título del que se derive la posesión, en el caso concreto la causa que trae consigo la posesión del suscrito es el contrato de compraventa. Señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de Propietario, en Forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, en virtud de que jamás he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo a la posesión que he detentado y, en el cual he realizado mejoras, hechos y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. IV.- Asimismo no omito señalar a su Señoría que la suscrita actora hace constar que el SEÑOR SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ, es quien aparece como Titular Registral Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, lo que acredito con el ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION. V.- Por último, cabe señalar que en la parte final del Contrato de Compraventa referido, se hace mención que para la interpretación y cumplimiento del mismo, se registrarán a los Tribunales del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo competentes para conocer los Juzgados de dicho Distrito.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado SALVADOR FIGUEROA RAMIREZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1059.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOS PRESUNTOS HEREDEROS: LIDIA, YOLANDA, VICTOR RAUL Y JORGE TODOS DE APELLIDOS AVILA PEREZ.

Se hace saber que JUAN MONROY GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAUL AVILA HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 442/2021 a efecto de solicitar se le nombre como representante legal y se le otorguen facultades de administración y dominio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: El de cujus RAÚL AVILA HERNÁNDEZ FALLECIÓ EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 42, EL DÍA 23/02/2020, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL DE CUJUS RAÚL AVILA HERNANDEZ Y MARGARITA PÉREZ GUTIERREZ, PROCREARON HIJOS DE NOMBRES: MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, VICTOR RAÚL Y JORGE TODOS DE APELLIDOS AVILA PÉREZ, ESTABLECIENDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE 16 SEPTIEMBRE SIN NUMERO, ESQUINA CALLE GENERAL ANAYA, EN EL POBLADO DE AMPLIACIÓN OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Por los autos de fecha veinticinco de abril, dos de mayo ambos del año dos mil veintidós y tres de julio del año dos mil veintitrés: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del secretario, fíjese en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibido a la parte demandada que si pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en el lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO M.C.P. JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1060.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1526/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JOSE LUIS NERI REYES con vista a TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, obra el auto de fecha once de julio de dos mil Vientitrés en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor JOSE LUIS NERI REYES promueve solicitud de Divorcio Incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, señalando como último domicilio de su aun cónyuge el ubicado en Condominio 97 noventa y siete, casa 12 doce, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de Cuautitlán México, Estado de México.

Propuesta de convenio del señor JOSE LUIS NERI REYES. PRIMERA.- Servirá de habitación al suscrito durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, el domicilio ubicado en Cerrada Sauce Manzana 18 dieciocho, lote 4 cuatro, casa 59 cincuenta y nueve, Fraccionamiento el Laurel, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, SEGUNDA.- La señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA, deberá manifestar el domicilio que habitará durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio, TERCERA.- Respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias no aplica, toda vez que no se procrearon hijos durante el matrimonio, CUARTA.- La señora TERESA FRANCISCA CASTELLON HUERTA no cuenta con ninguna discapacidad física o mental, razón por la cual no percibirá pensión alimenticia alguna, QUINTA.- El señor JOSE LUIS NERI REYES manifiesta que trabaja de manera fija y que obtiene ingresos propios del ejercicio de su actividad laboral, razón por la cual no percibirá pensión alimenticia.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha once de julio de dos mil veintitrés; Licenciado Iván Sosa García.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1061.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 691/2019 relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por CELIA CHAVEZ HERNANDEZ en contra de FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO ALVAREZ GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración Judicial que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión adquiriendo por tal motivo la propiedad del Lote 8 Manzana 6, Colonia Reforma San Luis (actualmente Colonia San Agustín), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 210 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte en 14.80 mts y colinda con propiedad de Antonio López; Al Sur 15.00 mts linda con Vía Gustavo Baz; Al Oriente 14.10 mts linda con lote 9; Al Poniente 14.10 mts linda con Lote 7. b) Como Consecuencia de las prestaciones anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México para el Distrito Judicial del Tlalnepantla México, la cancelación y tildación de la inscripción que obra en favor del demandado Francisco Álvarez Gómez, en la Partida 298, Volumen 31, Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio, asentada actualmente en el Folio Real Electrónico número 00043060 y la inscripción de la sentencia definitiva, que me servirá de título de propiedad. c) Se ordene al Registrador la segregación de mi predio asignándole un nuevo asiento registral y folio real con respecto del predio de mayor superficie inscrito bajo la partida 298, Volumen 31, Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio que obra a favor del demandado Francisco Álvarez Gómez d) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos ochenta, mi padre el señor J. Jesús Chávez López, me presto para vivir el Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez, Estado de México; poniéndome en posesión del lote en la misma fecha referida y autorizándome a construir en dicho lote, por lo cual la suscrita construimos un cuarto provisional de treinta y dos metros cuadrados con lamina de cartón. 2.- Para el mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, mi padre y la suscrita celebramos contrato verbal de compraventa respecto del lote 8, de la manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conviniendo que la superficie del lote de terreno tenía una superficie de 210 metros cuadrados y el precio del terreno sería por la cantidad de \$300.000,00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Una vez convenido de manera verbal la compraventa del inmueble y con la finalidad de que en lo sucesivo la suscrita me hiciera cargo del pago impuesto predial y demás aportaciones correspondientes al lote de terreno referido, en fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno acudí en compañía de mi padre J. Jesús Chávez López a la receptoría de rentas del Gobierno del Estado de México, ubicada en ese entonces en la avenida del Rosal en la colonia Loma Linda en Naucalpan de Juárez Estado de México, y con su anuencia di de alta a mi nombre el predio y en mi calidad de poseedora el lote 8, de la manzana 6, de la colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México, llenando en ese momento el formato correspondiente con las superficies medidas y colindancias que me proporciono mi padre, datos que quedaron asentados en el formato B-149143, asignándole las autoridades administrativas al inmueble de referencia la cuenta predial 67022U, pagando la suscrita en esa fecha el impuesto predial correspondiente a ese año, así como las aportaciones de carreteras. Hecho que acredito con los formatos y los recibos correspondientes a nombre de a suscrita. Documentos que acompaño a la presente como anexos 1, 2 y 3. 4.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que el formato B-149143 que el rubro 8° referente a la ubicación del predio y que lo es lote 8, de la manzana 6, de la colonia Reforma San Luis Naucalpan de Juárez Estado de México y el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el rubro 14° y que lo es la calle Vía Gustavo Baz número exterior 50, Colonia Reforma S. L. Nau. de J. Naucalpan México se refieren y corresponde al mismo inmueble que he venido poseyendo a título de propietaria de manera continua, pública pacífica y de Buena fe, Documento público que anexo a la presente. 5.- Es el caso que para el año de mil novecientos noventa y uno, inicié a construir en el inmueble, motivo por el cual realizamos una medición en el inmueble de referencia resultando un excedente en la superficie, excedente que la suscrita manifesté ante la Receptoría de Rentas de la Colonia Loma Linda, procediendo a la rectificación de las medidas y colindancia, que dando asentado en el rubro 14 y 17 correspondiente a una superficie, medidas y colindancias y superficie de la construcción en el rubro 15 quedando asentados 40m metros y los siguientes datos superficie del terreno 210.00 metros, y las colindancias Norte 14.80 mts, fracc. Lote Señor Antonio López, Sur 15.00 mts con Vía Gustavo Baz; Oriente 14.10 mts Linda con Lote 9, y Poniente 14.10 mts Linda con Lote 7, trámite que realice en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, hecho que acredito con el formato A-383245 expedido por la Receptoría de Rentas Loma Linda, clave 1858 de la Dirección General de Ingreso de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Así mismo manifiesto que mi domicilio quedo asentado para oír y recibir notificaciones y que lo es Avenida Gustavo Baz #50, corresponde al Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis Naucalpan de Juárez, Estado de México. Acompaño a la presente demanda el formato A383245 y el recibo de pago de los derechos a dicha rectificación con lo que acredito con lo manifestado. 6.- Por el tiempo transcurrido en posesión del inmueble multicitado y ya cubierto en su totalidad el monto total del pago y en razón de las correcciones hechas en relación a la superficie y a las medidas y colindancias la suscrita soliciten a mi padre la firma del contrato correspondiente al inmueble que habíamos tratado de forma verbal. Por lo que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ambos suscribimos contrato por escrito de compraventa respecto del Lote 8 de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México. Hecho que acredito con el contrato de compraventa. 7.- Siendo un hecho, que por más de treinta y ocho años la posesión que he venido detentando sobre el predio multicitado y esta ha sido de forma pacífica, continua, pública en concepto de dueña y de buena fe al disfrutarla de tal manera que, es conocida por mis vecinos Enedina González Sánchez y María Maruri Montes de Oca, de igual manera ha sido conocida por el consejo de colaboración de mi colonia y a través de mi presidente me extendió una constancia de vecindad en fecha dos de septiembre de dos mil seis reuniendo así los requisitos que señala la ley para que se consume la usucapión en mi favor y convertirme en propietaria del inmueble identificado. 8.- El Lote de terreno que me encuentro poseyendo forma parte de uno de mayor superficie del predio San Luis de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra

registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Delegación Naucalpan a nombre del Señor Francisco Álvarez Gómez, bajo la partida 298, Volumen 31, Sección Primera, hecho que acreditó con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Adscripción a los Municipios de Naucalpan Lic. Dulce María Zamora Tafoya. 9.- Con las anteriores documentales públicas y privadas, pruebo que desde que se me transmitió la propiedad o sea hace más de treinta años que me puso en posesión mi vendedor del inmueble que se trata, llevo a cabo en el mismo la ejecución de actos y hechos posesorios que son susceptibles de ser apreciados por los sentidos que demuestran se manera indiscutible y objetiva que soy la poseedora y dominadora de la cosa y que mi posesión a sido en concepto de propietario, pacífica, continua, y de buena fe. Desde que lo adquirí con dinero de mi propio peculio tengo la posesión del inmueble de que se trata, y que dicha posesión no se ha interrumpido por ningún motivo, ni judicial ni extrajudicial. 10.- Ante los hechos narrados me asiste el derecho de entablar la presente acción en contra del demandado ya que mi posesión reúne los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 916, 917 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y en tal virtud es procedente dictar sentencia condenando al demandado al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas contenidas en esta demanda por la eficacia de la figura que se hace valer toda vez que mi posesión es y ha sido en concepto de propietario pacífica, continua, pública y de buena fe. 11.- La presente demanda se ejerce con el fin de purgar cualquier vicio que pudiera existir en el acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble de que se trata. Y con esto inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad el inmueble identificado como fracción restante del Lote de terreno número 8, de la Manzana 6, de la Colonia Reforma San Luis, Naucalpan de Juárez Estado de México, por asistirme el derecho para la procedencia y eficacia de la prescripción positiva que se promueve.

Se expide para su publicación el cinco de julio del dos mil veintitrés.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1062.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA LUMERR S.A. Y PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veinte y veintisiete ambos de junio de dos mil veintitrés, se hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio especial hipotecario número 29114/2022, promovido por ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. en contra de INMOBILIARIA LUMERR, SOCIEDAD ANÓNIMA, y PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de las prestaciones que reclama la parte actora: A) La ejecución de la hipoteca consignada en la escritura pública número 81,883 (ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres), Libro 2,013 (dos mil trece), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular de la notaría número 01 (uno) de la Ciudad de México, otorgada por INMOBILIARIA LUMERR, S.A., con todos y cada uno de los derechos que se contienen en el instrumento notarial referido, a través del remate del inmueble que a continuación se identifica: el predio resultante de la fusión de los Lotes Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Industrial denominado Esfuerzo Nacional, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México. B) Con el producto que se obtenga del remate que se haga del inmueble referido en el punto precedente, el pago a mi representada de la cantidad de \$14,606,337.14 (catorce millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el Impuesto al Valor Agregado. C) El pago de intereses ordinarios devengados sobre el saldo insoluto a razón del 19.88% (diecinueve punto ochenta y ocho por ciento) anual, causados desde el 01 de noviembre de 2018 y los que se sigan causando hasta en tanto se realice el pago total a mi representada, los que podrán calcularse durante la secuela procesal o bien en ejecución de sentencia. D) El pago de intereses moratorios que se hayan causado desde el 02 de noviembre de 2018 y los que se sigan causando sobre la suerte principal insoluto a una tasa de 0.10% (cero punto diez por ciento) diaria hasta en tanto se realice el pago total a mi representada, más el Impuesto al Valor Agregado, los que podrán calcularse durante la secuela procesal o bien en ejecución de sentencia. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo se transcribe una relación sucinta de los hechos en que la parte actora funda sus prestaciones: 1.- El día 14 de diciembre de 2017, mi representada ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR (en adelante "ENGENCAP"), en calidad de acreditante y la persona moral Plásticos Lumerr de México, S.A. DE C.V. (en adelante y por economía procesal "PLÁSTICOS LUMERR") en su calidad de acreditada y acreditada, respectivamente, y por otra parte Roberto de León Martínez, Nila Kay Clouser Bragg también conocida como Nila Kay de León, Estelios Martín Aretos Argumosa y Ezequiel de León Martínez, en su carácter de obligados solidarios (en adelante y por economía procesal los "Obligados Solidarios"), celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, (en lo sucesivo y por economía procesal el "Contrato de Crédito"). 2.- El día 14 de diciembre de 2020, de conformidad con el Contrato de Crédito, PLÁSTICOS LUMERR y los Obligados Solidarios, suscribieron un Pagaré a favor de mi representada con motivo de la disposición efectiva del crédito por la cantidad de \$16,120,397.11 (dieciséis millones ciento veinte mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.), mismos que serían pagados en 72 (setenta y dos) pagos mensuales sucesivos y consecutivos en las fechas señaladas en el Pagaré que la acreditada y los Obligados Solidarios se obligaron a suscribir en términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito. 3.- Asimismo y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones identificadas en los numerales 1 y 2 del presente escrito, el día 14 de diciembre de 2017, ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular de la notaría número 01 (uno) de la Ciudad de México, INMOBILIARIA LUMERR, S.A. (en adelante "INMOBILIARIA LUMERR"), otorgó la escritura pública número 81,883 (ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres), Libro 2,013 (dos mil trece), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), por virtud de la cual constituyó hipoteca a favor de mi representada ENGENCAP, (en adelante la "Hipoteca") en los términos siguientes: a) El objeto inmueble de la garantía es el predio resultante de la fusión de los Lotes Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Industrial denominado Esfuerzo Nacional, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México, con una superficie de seis mil metros cuadrados, al Norte en ochenta metros, linda con Avenida Central; Al Sur en ochenta metros, linda con lotes seis y siete; al Oriente en setenta y cinco metros, linda con lote seis; al Poniente en sesenta y cinco metros, linda con lote dos. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Pública Registral bajo el Folio Real Electrónico número 335,492. b) De igual forma, en la Cláusula primera, tercer párrafo de la Hipoteca, se estableció que ésta sólo se terminaría hasta en tanto se liquidaran en su totalidad las obligaciones con ella garantizadas. 4.- El día 26 de febrero de 2018, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, quedó inscrita la Hipoteca a que se refiere el punto de hechos inmediato anterior. 5.- Es el caso que desde el día 01 de noviembre de 2018, PLÁSTICOS LUMERR y los Obligados Solidarios, se han abstenido de pagar a mi representada las amortizaciones descritas en la presente demanda por lo que se ha actualizado el vencimiento anticipado a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Crédito, por lo tanto adeuda a mi representada la cantidad de \$14,606,337.14 (catorce millones seiscientos seis mil trescientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.) más los intereses ordinarios y moratorios causados. Por lo anterior en auto de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés considerando que de los informes rendidos por las autoridades a quienes se les solicitó el auxilio para la búsqueda y localización se advierte que no fue posible lograr ese cometido, se ordenó emplazar mediante edictos a PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO S.A. DE C.V. en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, para que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, o por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, por otro lado, mediante auto de fecha veintisiete de junio del presente año se aclaró por un error solo se ordenó la notificación por edictos de la moral PLÁSTICOS LUMER, S.A. siendo que de igual manera se ordena la notificación por edictos a INMOBILIARIA LUMERR, S.A., en consecuencia la presente aclaración forma parte integral del auto antes citado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN VEINTE Y VEINTISIETE AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1063.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXI DEL SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 968/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) ordenándose publicaciones por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés.

El 02 de octubre de 2015, el suscrito CARLOS ALEJANDRO VIDAL GONZALEZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217", celebramos contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble ubicado en; EL CONDOMINIO DOS LOTE 2 COLONIA SAN IDELFONSO O LA COLMENA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 126.0M M2 (CIENTO VENTISEIS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONSTA DE SALA, RECAMARA, COCINA, BANO, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 36.78 M2 (TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS), debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en LA PARTIDA 687, VOLUMEN 1219, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 198297, asimismo se pacto como precio total de la operación la cantidad de; \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron cubiertos, pagados en su totalidad el día de la celebración del contrato base de la acción, tal y como se describe en la cláusula primera del multicitado contrato, recibiendo de conformidad el demandado, entregando en consecuencia a partir de ese momento la posesión física y material del bien inmueble objeto del presente juicio (DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE), fecha cierta y el cual poseo en concepto de propietario, por lo que el ahora signante del documento base de acción se comprometió a otorgar la escritura pública correspondiente del bien inmueble materia de este juicio a partir de los quince días siguientes al de suscripción del documento base de acción, como lo describe el contrato de compraventa, lo cual evidentemente nunca sucedió a pesar de las gestiones extrajudiciales que realice, razón por la cual promuevo en la presente vía y forma, a partir de la fecha de entrega de posesión física y material del inmueble señalado, el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, continua, como propietario, ininterrumpida y pública inclusive le he efectuado mejoras de mi propio peculio, como construcciones, pintura y reparaciones diversas, situación de la que se han dado cuenta los CC. YARENI ELIZABETH FLORES SOLANO y vecinos del lugar, a quienes presentare ante esta Instancia judicial a rendir declaración al respecto, vecinos del lugar, quienes también se han percatado de que poseo el predio en cuestión, desde el 02 de octubre del 2015 a la fecha, de manera ininterrumpida y como propietario, es caso de que el ahora demandado se ha negado reiteradamente a otorgar la escritura correspondiente ante notario público no obstante de ser una obligación contraída de acuerdo con lo estipulado en el contrato base de la acción, razón por la cual se le demanda en la presente vida y forma, por lo que mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXI DEL SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en

el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Dado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1064.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 13844/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL REYES PEREZ por propio derecho contra de GABRIELA GARCIA BENITEZ, en el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictando en audiencia de fecha dieciséis 16 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se señalan las diez horas 10:00 del día dieciocho 18 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 12, NÚMERO 306 COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 171.0 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 09.00 mts, con calle Sur 12, SUR 09.00 mts, con con Carmen Patricia González, ORIENTE 19.05 mts con Oliva Angulo, PONIENTE 19.00 mts con Laura Hernández Jiménez, por lo cual, se convocan postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez; siendo postura legal la cantidad de \$ 182,250.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa que asciende a \$273,375 (doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en la tercera almoneda.

Fecha de audiencia: dieciséis 16 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

1065.- 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ZAVALA LOPEZ JUAN.

Se hace de su conocimiento que BARRON ALVARADO MARCO POLO demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31318/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Notario Público Número doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su calidad de acreditante y el suscrito MARCO POLO BARRÓN ALVARADO en mi carácter de acreditado celebramos Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, respecto de inmueble identificado como VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 1, DEL LOTE CONDOMINAL 4, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "LAS AMERICAS" MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en la escritura pública número 45,590 operación inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC y COACALCO, bajo la partida número 78, del Volumen 867, Libro Segundo, sección primera del año 2009 tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento. Documento original obran en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 2. En fecha 14 de diciembre de 2012 "ING HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO cambio su modalidad a "ING HIPOTECARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formalizada mediante instrumento notarial número 3,484 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento. Documento original obran en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 3. En el año 2013 "ING HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cambio su denominación a "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" formalizado mediante instrumento notarial número/4,364 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León, Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el

documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio, 4. En fecha 16 de julio de 2014, "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" cambio su denominación a "SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MEXICO" formalizado mediante instrumento notarial número 49,737 tirado ante la fe del Notario Público Número 137 del Estado de Nuevo León, Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, lo cual consta en el apéndice "C" de la escritura número 134,186 de fecha 06 de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la Notaría número 135 de la Ciudad de México Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente Juicio. 5. En fecha 06 de Noviembre de 2018 "SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER DE MEXICO" celebró en su calidad de cedente, contrato de cesión de derechos onerosa de cartera crediticia hipotecaria a favor de BANCO MONEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BNCA MILTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREBOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO F/3443 (F DIGONAL TRES MI CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en su finalidad de cesionario, a fin de llevar a cabo la transmisión de los denominados créditos a transmitir, derechos de crédito y derechos litigiosos, en particular el número de crédito 20001978003, lo anterior consta en el antecedente tercero del Instrumento notarial número 134,186 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS) otorgado ante la fe del Licenciado EDUARDO GARCIA VILLALOBOS Notario Público Número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la Oficina Registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 6. En fecha 15 de febrero de 2019 BANCO MONEZ SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREBOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 (F DIGONAL TRES MI CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), en su calidad de cedente y por otra parte el C. JUAN ZAVALA LOPEZ en su calidad de cesionario celebro contrato de cesión onerosa de derechos de créditos ante la fe de la Notario Público Número 111 del Estado de México, Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, siendo objeto del mismo todos y cada uno de los derechos derivados o relacionados con el crédito hipotecario estipulado en escritura pública número 45,590 ante la fe del Notario Público Número 227 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, a cargo del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, incluyendo sin limitación sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y todas las garantías reales y personales, los flujos de los mismos y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y de todos y cada uno de los derechos de crédito o litigiosos derivados de o en relación, con el juicio en contra del suscrito MARCO POLO BARRON ALVARADO. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020, ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 7. El 21 de enero de 2022 me fue notificado en mi domicilio el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ sobre Notificación Judicial, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo el número de expediente 31/2020, ahora JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIENTE 26330/2022, por el cual ahora tengo conocimiento de los diversos cambios de modalidad de HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, así como las cesiones de derechos celebradas, siendo el último adquirente de los derechos de crédito el señor JUAN ZAVALA LOPEZ, por cesión onerosa de créditos hipotecarios, señalando que su domicilio lo es el ubicado en VIVIENDA 24, LOTE 24 MANZANA 22, AVENIDA MARIANO ABASOLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LAS AMERICAS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Tal y como consta en el sello de inscripción por parte de la oficina registral que obra en el documento Documento original que obra en el archivo del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por el señor JUAN SAVALA LOPEZ bajo el número de expediente 31/2020 ahora Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México número de Expediente 26330/2022 que se agrega en copias certificadas en el presente juicio. 8. Según consta en la CONFESION JUDICIAL realizada por el señor JUAN ZAVALA LOPEZ en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS expediente 31/2020 ahora 26330/2022, en el inciso h), así como en el estado de cuenta que obra en el presente expediente el último pago realizado por el suscrito fue en fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, por lo cual ha prescrito el derecho del hoy demandado JUAN ZAVALA LOPEZ para ejercitar la acción hipotecaria en fu favor, por haber transcurrido el termino de diez años que establece el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México emplácese a ZAVALA LOPEZ JUAN, por medio de edictos debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1066.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 749/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JESUS ORTIZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en: PUENTE DE LAGARITA, CARRETERA APAXCO, SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.49 metros, colinda con RUFINA ORTEGA JUAREZ; AL SUR: 14.21 metros, colinda con MA. ESTHER JUAREZ DE ORTEGA; AL PONIENTE: 14.84 metros, colinda con CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO; AL ORIENTE: 11.21 metros, colinda con MA. ESTHER JUAREZ DE ORTEGA. Con una superficie total de 227.83 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1068.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1755/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: 6.00 metros, colinda con ALBERTO VILLAFRANCO YAÑEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con CRUZ ROSA HERNANDEZ LEON. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los treinta de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS Y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1069.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNION DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL MIÉRCOLES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la DÉCIMO CUARTA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado por la perito tercero en discordia en la actualización correspondiente, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día once de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1073.- 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1238/2023, MARIA LOURDES MARTÍNEZ VALENCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "TIOPANQUIHAHUAC" ubicado en calle Lic. Verdad No. 20, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados (281.34 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 metros con Maribel Elizabeth Rodríguez Martínez, AL SUR: 14.80 metros con Calle Lic. Verdad, ORIENTE: 19.01 metros con Francisco de la Rosa Arellano, AL PONIENTE: 19.01 metros con Braulio Gallardo Sanvicente, del que refiere no esta inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el ocho (08) de mayo de dos mil ocho (2008) por haberlo adquirido de María Valencia Alcántara.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los ocho (08) días de agosto del dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1074.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 948/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MARIA GUADALUPE AMARAL MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "XALA" ubicado en Calle Corregidora número 17, en el Pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.58 METROS Y LINDA CON SILVIA CUEVAS RODRÍGUEZ, ANTERIORMENTE CAROLINA RODRÍGUEZ; AL SUR: 18.58 METROS Y LINDA CON DAVID FLORES, ANTERIORMENTE CON ANGELA PORTUGUES; AL ORIENTE: 19.58 METROS LINDA CON ROLANDO GONZALEZ; AL PONIENTE: 19.58 METROS LINDA CON CALLE CORREGIDORA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 363.79 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 27 de noviembre de dos mil seis (2006), por haberlo adquirido MARÍA GUADALUPE AMARAL MORALES, por medio de contrato de Compra-Venta celebrado con el señor PEDRO MENESES LOPEZ, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dos de agosto del dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1075.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EVARISTO GARCÍA MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 695/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respeto del inmueble denominado "METENCO", ubicado en CALLE SANTA FELICITAS SIN NUMERO, BARRIO JILOTEPEC, EN EL POBLADO DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y uno 1991, celebros contrato privado de compraventa con el ciudadano GABRIEL ELIZALDE CANALES, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 67.70 METROS Y COLINDA CON GABRIEL ELIZALDE CANALES.

AL SUR: 67.70 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ELIZALDE JUÁREZ.

AL ORIENTE: 30.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA FELICITAS.

AL PONIENTE: 32.90 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA CLEMENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.146 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1076.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor
Derecho que Vera Hernández García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 881/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VERA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Ejercito Nacional, número 46, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 125.40 m² (ciento veinticinco punto cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con calle Ejercito Nacional; al Sur: 6.00 metros y colinda con Ariel Hernández Trejo; al Oriente: 20.90 metros y colinda con Martín Ordoñez, al Poniente: 20.90 metros y colinda con Alfredo González González. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 15 de agosto de 2023.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1077.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1003/2023, NARCISO FRANCO LANDAVERDE, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana de Barrio de Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México, identificado con la clave catastral 036 01 047 37 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1434.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 31.50 metros, colinda con Narciso Franco Landaverde.

Al sur: 21.40 metros, colinda con Roberto Carlos Osornio Caballero.

Al oriente: En dos líneas de 26.00 y 24.50 metros, colinda con José Luis Osornio Caballero y Ma. De Lourdes Medina Magaña.

Al poniente: 58.00 metros, colinda con servidumbre de paso de seis metros de ancho entre las propiedades de Julio Osornio Huitrón y Narciso Franco Landaverde.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintitrés.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1078.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 775/2023 ALBERTO PATRICIO BENITEZ MENDOZA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN POBLADO DE SAN LUCAS TEXCATITLAN, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 Metros y colinda con EL EJIDO DE CABECERA DE INDIGENAS SEGUNDO CUARTEL; AL NOROESTE: 56.00 Metros y colinda con EL EJIDO DE CABECERA DE INDIGENAS SEGUNDO CUARTEL; AL ESTE: 9.00 Metros y colinda con el C. ALFREDO SANCHEZ PEÑALOZA; AL OESTE: 15.50 Metros y colinda con SANJA DE RIEGO; Con una superficie total de 1,015.25 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha diecinueve de mayo del dos mil tres; mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. ANASTASIO BENÍTEZ AVILA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil vientes, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintitrés. - - - - - DOY FE - - - - -
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1079.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. CLAUDIA MENA BARRERA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 795/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA", EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.09 metros y linda con Alejandro Mena Hernández,

AL SUR: 41.55 metros linda con Edith Olvera Mena,

AL ORIENTE: 14.09 metros linda con Privada sin Nombre,

AL PONIENTE: 14.19 metros linda con Eliseo Mena Martínez.

Con una superficie aproximada de 595.61 metros cuadrados (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con AMADA LOPEZ TELLEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL 047-08-081-87-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE con IRENE MENA LOPEZ, AL SUR con IRENE MENA LOPEZ; AL ORIENTE con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE con SERGIO MENA JANDETE.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

1080.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 800/2023, DIONICIO MENA LOPEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble DENOMINADO "BUENAVISTA", ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha treinta (30) de enero de dos mil dos (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebró con la señora AMADA LOPEZ TELLEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.32 METROS, LINDA CON AMADA LOPEZ TELLEZ, actualmente, VICTOR MENA BARRERA.

AL SUR: 28.07 METROS, LINDA CON MAYRA ALEJANDRA SANTANA MENA, actualmente, SERGIO MENA JANDETE.

AL ORIENTE: 25.70 METROS, LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 26.23 METROS, LINDA CON ELISEO MENA MARTINEZ, actualmente, SERGIO MENA JANDETE.

Teniendo una superficie de 788.70 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento la ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1081.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 804/2023, MARGARITA HERNANDEZ VARGAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "TECOLAL" UBICADO EN CAMINO AL CERRO, SIN NUMERO, EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor IGNACIO HERNANDEZ DIAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 302.25 METROS, LINDA CON EUSEBIO HERNANDEZ, actualmente, REFUGIO HERNANDEZ GERMAN.

AL SUR: 211.03 METROS, LINDA CON MAXIMO GERMAN Y ODON HERNANDEZ, actualmente, ARNULFO HERNANDEZ PALMA.

AL ORIENTE: 141.50 METROS, LINDA CON MAXIMO GERMAN, actualmente CAMINO AL CERRO, en línea quebrada.

AL PONIENTE: 96.28 METROS, LINDA CON SIMON SANCHEZ, actualmente, CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie de 25,879.46 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento la ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1082.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JOSE RAMIREZ MELO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 799/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 26, COLONIA VISTA HERMOSA, PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.11 metros linda con Gregorio Guerrero.

AL SUR: 25.18 metros linda con Francisco Muñoz.

AL ORIENTE: 8.00 metros linda con Rosenda Bustamante.

AL PONIENTE: 8.00 metros linda con Calle Miguel Hidalgo.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con FRANCISCA GUTIERREZ CHAVARRIA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-50-553-07-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE con GREGORIO GUERRERO RODRIGUEZ, AL SUR con ANTONIA VILLEDA MARTINEZ; AL ORIENTE con MIGUEL ANGEL MUÑOZ VILLEDA; AL PONIENTE con CALLE MIGUEL HIDALGO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1083.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MAYELA MENA BARRERA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 801/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros linda con David Mena López.

AL SUR: 25.00 metros linda con Wulfrano Mena López.

AL ORIENTE: 25.00 metros linda con Nazario Cruz Vargas.

AL PONIENTE: 25.50 metros linda con Privada sin Nombre.

Con una superficie aproximada de 701.20 metros cuadrados (SETECIENTOS UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA FELIX MENA LOPEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-08-081-92-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE con IRENE MENA LOPEZ, AL SUR con IRENE MENA LOPEZ; AL ORIENTE con MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO; AL PONIENTE con PRIVADA SIN NOMBRE.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1084.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 476/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL BECERRIL VILCHIS, la licenciada en derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRESNOS, SIN NÚMERO, CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.67 METROS CON LA SEÑORA ROSA DESALES; AL SUR: 10.42 METROS CON EL SEÑOR RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA; ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.80 MTS, LA SEGUNDA DE 2.25 Y LA TERCERA DE 8.45 Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMEN PEÑA; AL PONIENTE: 21.25 METROS CON LA SEÑORA CELIA GONZÁLEZ FUENTES; con una superficie aproximada de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

1087.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ Y ARACELI HERNANDEZ GARCIA Exp. No. 299/2007, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a cinco de julio del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora.- Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de RÉMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), CASA UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE, MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), ZONA UNO (1), DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'964,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la

circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADA BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO a 7 de julio del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

46-B1.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADO NIVON VELASQUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 107/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA, en contra de AMADO NIVON VELASQUEZ, se dictó un auto de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) en la que se admitió la demanda y con fecha tres (03) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en LA CALLE VALLE DE MOCTEZUMA, NUMERO EXTERIOR 95, MANZANA 46, LOTE 13, DEPARTAMENTO "A" COLONIA VALLE DE ANAHUAC SECCION "B", MUNICIPIO DE ECA TEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 66.60 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el número de partida 600, libro 1, volumen 887, sección primera, de fecha quince de diciembre de 1988, registrado bajo el folio real electrónico 00382404. B).- Se declare como legítimo propietario a MARCOS DANIEL HERNANDEZ CARRANZA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinticinco de Marzo de 1988, se emitió la escritura pública 19769 ante el Notario Público 12 del Distrito Federal; en fecha primero de enero del 2011, mediante contrato privado de Compra Venta, celebrado entre las partes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, misma que quedo inscrita ante el IFREM de Tlalnepantla, hechos que le consta a JUSTO PADILLA GARCIA, SANDRA LIDIA DE LA ROSA RINCON, MAURILIO CRUZ DIEGO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, AMADO NIVON VELASQUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

378-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1596/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ENRIQUE BACA TERRAZAS, respecto del inmueble ubicado en: Buena Vista ubicado en camino La Mina, sin número, domicilio conocido como, pueblo San Francisco Tepojaco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente, camino a La Mina, sin número, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 103.30, metros cuadrados con cerrada de Hidalgo y con María Teresa Bernal Cervantes quien tiene como domicilio: calle Minotauro, número 15, colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Al Sur: en 98.00 metros cuadrados con calle Felipe Bernal Cervantes, con domicilio en avenida 16 de Septiembre 232, colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y Raymundo Navarrete González, con domicilio en segunda cerrada, calle Granjas, sin número, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli Estado de México, AL ORIENTE: en 83.00 metros cuadrados con Felipe Bernal Cervantes, con domicilio: en avenida 16 de Septiembre 232

colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, AL PONIENTE: 111.50 metros cuadrados con María Esther Bautista Acevedo con domicilio: calle Nuncio Ruso, sin número, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli Estado de México, y con Felipe Bernal Cervantes con domicilio: en avenida 16 de Septiembre 232 colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con una superficie de 9750.45 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DE DOS MI VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

379-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ALMA CECILIA, CIRO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SONIA, todos de apellidos FLORES MENDIETA, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 862/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número veintiuno 21, en el Pueblo de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.25 metros y colinda con Alfonso Velázquez, AL NORTE: 8.92 metros y colinda con Guadalupe Elizalde, AL SUR: 16.26 metros y colinda con Av. Benito Juárez, AL ORIENTE: 99.05 metros y colinda con Angel Mendieta y Ramón Ruiz, AL PONIENTE: 57.04 metros y colinda con Vicente Flores y AL PONIENTE: 46.86 metros y colinda con Antonio Velázquez (hoy Alfonso Velázquez Mendieta), con una superficie aproximada de 1275.95 metros cuadrados. Indicando los promoventes que desde el día veintinueve 29 de septiembre del dos mil quince 2015, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con la señora ALICIA MENDIETA BAEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirieron y han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios de la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

380-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1655/2023, HORTENCIA FACUNDO JIMÉNEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. EPIFANIA JIMÉNEZ PÉREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.10 METROS Y COLINDA PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON MARGARITA ALEJANDRA GARCIA CASTELAN;

AL SURESTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL SUROESTE: LÍNEA QUEBRADA DE 11.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 12.15 METROS COLINDA CON ISABEL DELGADILLO ROJAS, ACTUALMENTE AMBAS COLINDANCIAS CON RODRIGO CEDILLO ROJAS.

AL NOROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 10.25 METROS Y COLINDA CON EPIFANIA JIMÉNEZ PEREZ Y LA SEGUNDA 0.070 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ARTURO GACHUZ CALIXTO.

Teniendo una superficie aproximada de 251.08 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

381-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. SEVERIANO LOPEZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 928/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "TECORRAL" ubicado en Barrio San Vicente, Tercera Demarcación, Cabecera Municipal Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Distrito de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros colinda con SILVIA BRAVO CARMONA, AL SUR 33.00 metros y colinda con GREGORIA SANCHEZ ESCALANTE actualmente con MACARIO JORGE MORALES GARCIA, AL ORIENTE 22.00 metros colinda SILVIA BRAVO CARMONA, AL PONIENTE 26.80 metros colinda con calle TEXCACHICA; con una superficie aproximada de 600.00 (SEICIENTOS METROS CUADRADOS). Indicando la promovente que el día veinticinco (25) de enero del año dos mil diez (2010) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor CASTULO LOPEZ CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, plano manzanero, certificado de no inscripción, constancia ejidal, constancia de no afectación de bienes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

382-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 893/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

JORGE MILLÁN PEREA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "POTRERO CHICO" ubicado en camino sin nombre, sin número, Barrio de la Asunción, cuarta demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 127.34 metros con C. Crescenciano Cando; AL SUR: 101.47 metros con C. Jesús Rivas; AL ORIENTE: 31.22 metros con Camino, AL PONIENTE: 29.12 metros con Jesús Rivas. Con una superficie de 4,605.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintidós de enero de dos mil uno, el señor Rodolfo Millán Vargas en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Jorge Millán Perea, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016, Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

383-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se hace saber que en el expediente número 1292/2019; relativo a las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderado legal, en contra de RAIGOSA TREJO LAURA ANGÉLICA, en su carácter de deudor principal y TREJO ESPEJEL AMALIA, en su carácter de deudor solidario, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencial en Cuautitlán Izcalli, la jueza del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual admitió las providencias precautorias y mediante proveído de uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó notificarle por medio de edictos a LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO Y AMALIA TREJO ESPEJEL, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar notificarse de las providencias precautorias que nos ocupan, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, resultaran notificados de las mismas, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les hará por lista y boletín judicial: Relación sucinta de las providencias: Con fundamento en los artículos 1168 fracción II inciso b), 1175 fracción IV, 1176, 1177, 1178 y 1179 del Código de Comercio y en términos del presente promuevo PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS y dado que se desprende de las documentales que se agregan a la presente que la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO, en su carácter de acreditado y la señora AMALIA TREJO ESPEJEL en su carácter de obligado solidario deo de cumplir en la obligación de pago que asumió mediante CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), de ahí que mi representada tenga el temor fundado, de que enajene, dilapide, oculte, deteriore, bienes cuya retención se solicitada, desde luego en perjuicio de mi representada. En atención a lo anterior, resulta procedente la retención de los bienes que a continuación se en listas a señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO, con Registro Federal de Contribuyentes RATL8507111A0 en su carácter de ACREDITADO Y OBLIGADO PRINCIPAL y de su OBLIGADA SOLIDARIA señora AMALIA TREJO ESPEJEL con Registro Federal de Contribuyentes TEEA600320H44, BIENES SOBRE LOS QUE SE PIDE RETENCIÓN. En ese sentido y a efecto de perfeccionar la retención de bienes que se promuevo, se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice la retención de bienes respecto de los siguientes y que los importes retenidos hasta por la suma de \$1,876,674.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), que corresponde a la cantidad líquida adeuda al día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). a) Inmueble identificado como lote número dos (2), manzana número ocho (8), zona uno (1), Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 472829, cuya propiedad pertenece a la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO; b) Inmueble identificado como casa ubicada en Condominio Abeto, cerrada Esmeralda número ciento treinta y uno (131), interior sesenta y dos (62), Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 440863, cuya propiedad pertenece a la señora LAURA ANGELICA RAIGOSA TREJO. Lo antes mencionado se acredita con los Certificados de Gravámenes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, que se agregan como anexos número dos (2) y tres (3). Así mismo y desde este momento y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1.175 fracción V del Código de Comercio, respecto a la garantía de daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida precautoria a los deudores, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada es de acreditada solvencia por lo que no está obligada a constituir fianza en términos del artículo 86 de La Ley de Institución de Crédito. A fin de acreditar la existencia del crédito líquido y exigible se precisa que la señora Laura Angélica Raigosa Trejo, con registro federal de contribuyentes RATL8507111A0 en su carácter de acreditada y obligada principal y de su obligada solidaria señora Amalia Trejo Espejel, con registro federal de contribuyentes TEEA600320H44, mantienen adeudo con mi representada, derivado del contrato de apertura de crédito simple cuyo original se adjunta al presente, suscrito por mi poderdante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le otorgó un crédito hasta por la suma de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y estado de cuenta certificado, emitido por el contador público Héctor Octavio Beltrán Velo, de fecha seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que en conjunto con el contrato de apertura de crédito simple.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que se ordena la publicación uno de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

384-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1289/2022.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 1289/2022 RELATIVO AL JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO CIVIL PROMOVIDO POR INFONAVIT en contra de JOSE GUADALUPE YAÑEZ AGUIRRE y se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE RANCHO ALMOLOYA, NUMERO OFICIAL 31-D, LOTE 23, MANZANA 02, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a once de Agosto del año 2023.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE, LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

385-A1.-25 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

CARLOS SMEKE ROMANO por conducto de su apoderado legal LIC. JOSE JUAN RAMIREZ GARCIA, bajo el número de EXPEDIENTE 751/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la PARCELA NÚMERO 564 Z-9 P1/2 PERTENECIENTE ANTERIORMENTE AL EJIDO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, según título parcelario número 000000090468; aclarando que el inmueble de referencia el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, de manera administrativa lo tiene registrado a nombre de CARLOS SMEKE ROMANO, como el ubicado en CALLE INTERPARCELARIA SIN NOMBRE, PARCELA 564 Z-9 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005-10-158-92-00-0000; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 106.62 (CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CON PARCELA 558, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL SURESTE: 25.38 (VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO) METROS CON CAMINO INTERPARCELARIO DE POR MEDIO Y PARCELA 565 PROPIEDAD ACTUALMENTE DE ERIKA SEVERIANO PEREZ; 47.82 (CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS) metros con camino interparcelario de por medio y PARCELA 571, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL SUROESTE: 110.09 (CIENTO DIEZ PUNTO CERO NUEVE) METROS con camino interparcelario de por medio PARCELA 570 hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL NOROESTE: 48.37 (CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE) METROS con camino interparcelario de por medio y PARCELA 560, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO y 21.21 (VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO) METROS con camino interparcelario de por medio hoy PARCELA 783 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) propiedad de la señora MARIA CONCEPCIÓN MORONES HERRERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 0-77-52.20 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE CENTIAREAS). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA EN METROS CUADRADOS: 7,752.20 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

386-A1.-25 y 30 agosto.